



DATA / FECHA: 8 FEBRERO 2022

ERREFERENTZIA / REFERENCIA: 0218/2016-D

GAIA/ASUNTO: FORMULACIÓN DE CONSIDERACIONES AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA REVISIÓN DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL DEL BILBAO METROPOLITANO

HARTZAILEA/ DESTINATARIO: DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA
Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial
Dirección General de Desarrollo Territorial
Ibañez de Bilbao nº 20
48009 - BILBAO

A la vista del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia de fecha 5 de octubre de 2021 por el que se procede a la aprobación inicial de la Revisión del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Bilbao Metropolitano y se somete dicho documento a exposición pública, resulta de interés la formulación por parte de esta Administración municipal de las consideraciones que a continuación se detallan en relación con el contenido del documento objeto de tramitación:

1.- ESPACIOS RELEVANTES

Dentro de la categoría que el plan denomina como "Espacios Relevantes" se incluye el ámbito denominado "Área de Renovación Apertura Alzaga a la Ría". La catalogación de referencia alude a espacios significativos que pueden tener una importancia clave en el desarrollo del modelo territorial por:

- Su potencial de transformación del modelo territorial,
- Tener un cierto tamaño y capacidad de albergar nuevos usos,
- Localizarse en zonas donde confluyen una serie de acciones que implican cambios en el modelo de movilidad y/o de asentamientos.

Sin embargo, en el caso del "Área de Renovación Apertura Alzaga a la Ría" llama la atención el hecho de que se haya delimitado dicho espacio englobando la totalidad de los suelos que conforman el núcleo urbano de Alzaga, lo que se estima hace perder concreción y justificación a esta figura.

Entendiendo que los objetivos últimos de esta área de renovación pasan por la recuperación de suelos en el frente de la ría ocupados históricamente por actividades industriales, con instalaciones en declive u obsoletas, poco compatibles con los asentamientos residenciales, se considera que debería realizarse un esfuerzo de concreción de forma que dicha área delimitase espacios en los que efectivamente concurren esas circunstancias.

Dicha pretensión, compartida por esta Administración municipal, se estima que inicialmente habría de quedar constreñida físicamente a los suelos ocupados por las instalaciones de la empresa CABLES Y ALAMBRES S.A. (actualmente en fase de liquidación) y los correspondiente el extremo Sur de la trama urbana de Alzaga, delimitados por las calles Antonio Trueba, Ategorri bidea, José Luis Goioaga etorbidea

(carretera de la ría) y la línea del ferrocarril metropolitano. Aun entendiendo que la delimitación de este espacio incorpora un aspecto muy voluntarista, se estima que debería realizarse una justificación más específica.

2.- LIMITACIÓN DE USOS EN ÁMBITOS DE RENOVACIÓN

El plan contempla específicamente un modo de intervención denominado "renovación" para la recuperación de suelos industriales obsoletos en el frente de la ría, admitiendo un cierto cambio de usos, de forma que se posibilitaría la mezcla de actividades compatibles con los usos residenciales, con un límite mínimo del 50% para actividades económicas.

Es decir, se permitiría la implantación de usos residenciales sobre suelos actualmente destinados a usos industriales en el frente de la ría, siempre que se mantengan para actividades económicas al menos un 50%.

Al respecto, la primera cuestión a dilucidar sería la definición del ámbito con respecto al cual operaría ese porcentaje del 50%, así como la forma de articulación última de este parámetro.

En cualquier caso, se estima que esta limitación debería reconsiderarse o establecerse algún criterio modulador, por cuanto su aplicación estricta podría realmente llegar a comprometer seriamente la materialización del objetivo principal como es la recuperación de estos espacios que se adivinan como de vital transcendencia en el modelo de crecimiento urbano en el área metropolitana.

Así, la conformación del futuro Bulevar de la Ría no se puede comprender sin la recuperación de estos suelos que han de facilitar *"la apertura de parques de ribera, de itinerarios y recorridos, longitudinales y transversales, así como de vistas y perspectivas cruzadas, para realzar su carácter de paisaje emblemático de Bizkaia"*.

No puede obviarse que las áreas industriales degradadas exigen de costosas actuaciones de orden medioambiental para posibilitar su recuperación e integración en la oferta de suelos susceptibles de nuevas oportunidades, sin embargo, esas operaciones no pueden ser soportadas por todo tipo de usos, sino únicamente por aquellos con rentabilidad suficiente para posibilitar la viabilidad económica de la intervención.

El propio plan reconoce esta realidad cuando señala en alguno de sus apartados la posibilidad de que suelos incluidos en espacios relevantes no se desarrollen, entre otras causas, por falta de dicha viabilidad económica, en cuyo caso se hace un llamamiento para que se produzca una colaboración entre las distintas administraciones públicas en orden a la resolución de los problemas, o bien se prevean alternativas de planeamiento con diferente intensidad de uso o mezcla de estos.

En parecidos términos se expresa la Ley 4/2015 Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, cuando en su artículo 4 señala como principio rector de la actuación de las administraciones en relación con los suelos el siguiente:

e) *La asignación de usos que permitan absorber los costes de una acción recuperadora adecuada del suelo*

Sin embargo, la fijación de la limitación indicada puede hacer inviable esta fórmula

conforme a la cual los costes de recuperación, cuando son elevados, se vinculan a los usos a posibilitar.

En consecuencia, se entiende como adecuada una reconsideración del artículo 61 de las normas de ordenación en el sentido de admitir de forma excepcional que justificadamente se pueda sobrepasar la exigencia de destinar en las áreas de renovación un 50% a usos de actividades económicas cuando quede acreditada la exigencia de otros usos a fin de dotar de viabilidad económicas a las actuaciones de recuperación de suelos afectados por cargas medioambientales.

2.- PUENTE DE AXPE

En distintos apartados del documento se alude a la posible propuesta de un puente sobre la ría que conectaría el Eje de Ballonti con La Avanzada, y que debería discurrir a cota sobreelevada sobre el núcleo de Alzaga para adentrarse en túnel hacia la zona de Astrabudua.

Esta infraestructura se señala que tiene el carácter de "tramo sugerido", si bien es objeto de referencias múltiples (páginas 142, 143, 158, 164, 165 de la memoria, artículo 77 de la normativa, etc..).

Se integra este puente en el denominado "Eje Campus de UPV/EHU de Leioa -La Avanzada-Astrabudua-Axpe" que conformaría el mallado transversal de las previsiones viarias para la Margen Derecha -Txoriherri, ya que *"enlazaría la rotonda del Campus de UPV/EHU de Leioa con el enlace de La Avanzada, por la BI-647 y en clave de ecobulevar, con carriles para peatones y ciclistas y Bus-VAO. A partir de ese punto, con doble carril por sentido y pasando en túnel bajo Astrabudua, cruzar sobre Alzaga y el cauce de la Ría, sin afectar al viario del borde fluvial, hasta el Corredor del Ballonti"*.

Igualmente se señala que dicho viario sería soporte para la incorporación de un trazado de sistema de transporte colectivo en plataforma exclusiva (TCPE/tranvía) que enlazaría con la Universidad de Leioa.

Desde la perspectiva municipal cabe decir que sorprende esta propuesta cuando precisamente la previsión del paso subfluvial de Lamiako había sido publicitada como la alternativa a la conexión entre ambos márgenes en detrimento de dicho puente.

Cabe preguntarse, por tanto, cuál es el tratamiento que desde la ordenación territorial se ofrece a esta previsión. En principio, se señala en el documento que se trataría de un "tramo sugerido", lo que significa que forma parte del debate o reflexión sobre escenarios futuros que deberán valorarse en función de una evolución real de los acontecimientos.

Así en el documento se utilizan expresiones como *"en caso de que fuera ejecutado..."*, *"a desarrollar en su caso..."*, *"en el supuesto de ejecutarse en algún momento la conexión sobre la Ría con Axpe..."*, *"sugerencia en función de las necesidades a más largo plazo..."*.

Todo ello lleva a preguntarnos quién y en qué momento debe posicionarse sobre esta importante decisión si no se produce en este plan. Más bien parece que se trata de una llamada de atención para un futuro planificador a considerar en el momento de una nueva revisión del contenido de la que ahora se tramita.

Es evidente que no estamos en presencia de una determinación de ordenación que vincule al desarrollo de planes futuros de ámbito municipal, sino que, tal y como se ha

indicado, se enmarca más en el campo de la reflexión futura, si bien ello contrasta con la profusión de referencias que sobre su funcionalidad se repiten en el plan, incluso en la parte normativa, hasta el punto de parecer más una determinación necesaria que una sugerencia de futuro.

Es por ello que forzosamente debe mostrarse el frontal rechazo de esta Administración municipal a dicha previsión por cuanto, sin perjuicio de las significativas indefiniciones presentes, su simple enunciado con carácter de propuesta genérica evidencia una grave afección e impacto sobre el núcleo urbano de Alzaga que no resulta admisible en términos de coexistencia, afección que debería haber justificado su desestimación a nivel de estudio previo y su no incorporación al documento tramitable.

Son más que evidentes los perjuicios que una infraestructura en voladizo causarían al núcleo urbano de Alzaga al desarrollarse sobre suelos ya consolidados, Baste mencionar el impacto de otros ejes viarios como el antiguo viaducto de Sabino Arana, cuya desaparición se ha mostrado recientemente como un logro urbanístico.

Es exigible una clarificación sobre esta propuesta, que se exprese su alcance como mera reflexión genérica y que en última instancia se descarte como posible elemento vertebrador de un futuro modelo de ordenación para el área metropolitana.

Quedando a su disposición para cualquier aclaración, reciban un cordial saludo.

En la Anteiglesia de Erandio.

ALKATETZA / ALCALDÍA

Aitziber Oliban Gutierrez



ERREGISTRO TXOSTENA / INFORME DE REGISTRO

Erregistro Data / Fecha de Registro:	08/02/2022 14:05	Jatorrizko unitatea / Unidad origen:	L01489026	Ayuntamiento de Erandio
Erregistro Zenbakia / Número de Registro:	2022E02668	Jatorrizko bulegoa / Oficina origen:	O00025535	Oficina de Registro del Ayuntamiento de Erandio
Aurkezpen Data / Fecha de Presentación:	08/02/2022 14:05	Norako unitatea / Unidad destino:	LA0010479	Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial
Espedientea / Expediente:		Norako bulegoa / Oficina destino:	O00026305	Oficina del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial
Saila / Departamento:	Sistema de interconexión de registros			

Interesdunaren datuak / Datos de la persona interesada:

Interesduna Interesado/a :	NAN / ANZ / IFK DNI / NIE / CIF:	Pasaportea Pasaporte
ERANDIOKO UDALA - AYUNTAMIENTO DE ERANDIO	4812400B	P

Udalerrria / Municipio :

Gaia / Asunto

Laburpena / Resumen

Oharrak / Observaciones

216

REGISTRO SIR

REMISIÓN "FORMULACIÓN CONSIDERACIONES AL DOCUMENTO DE A.I DE LA REVISIÓN DEL PTP DEL ÁREA FUNCIONAL DEL BILBAO METROPOLITANO"

Dokumentazioa / Documentación

Sinadura / Firma



**ERANDIOKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE ERANDIO**

Erregistro Data

Fecha de Registro: **08/02/2022 14:05**

Erregistro Zenbakia

Número de Registro: **2022E02668**

Data / Fecha: 08/02/2022

Egiaztapena: Dokumentu hau internet bidez eskuratu duzu. Nahi izanez gero, Udalak igorritako dokumentu originalarekin alderatu dezakezu "Nire hiria>Dokumentuen egiaztatzea" atalean ondoko helbidean: <http://www.erandio.eus> **Egiaztapen kodea** {966BB0AF-AB12-4288-A41E-0AE8C7FD4912}

Verificación: documento obtenido por Internet, si desea puede compararlo con el documento original emitido por el Ayuntamiento en el apartado "Mi ciudad>Verificación de documentos" en la siguiente dirección: <http://www.erandio.eus> **Código Verificación** {966BB0AF-AB12-4288-A41E-0AE8C7FD4912}

Saila / Departamento: DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TERRITORIAL

Organo edo unitate jasotzailea / Órgano o unidad destinataria: SECCIÓN JURÍDICA-ADMINISTRATIVA

Erregistro zenbakia / Número de registro: G05202200001458E

Aurkezpenaren eguna eta ordua / Fecha y hora de presentación: 09-02-2022 08:48:49

Erregistroaren datuak / Datos de registro

Interesduna / Persona interesada

IFZ / NIF	Deiturak eta izena edo sozietatearen izena / Apellidos y nombre o razón social
P4812400B	ERANDIOKO UDALA - AYUNTAMIENTO DE ERANDIO

Aurkezlea / Persona presentadora

IFZ / NIF	Deiturak eta izena edo sozietatearen izena / Apellidos y nombre o razón social

Ordezkaria / Persona representante

IFZ / NIF	Deiturak eta izena edo sozietatearen / Apellidos y nombre o razón social

Gaia / Asunto

Gaia / Asunto
REMISIÓN "FORMULACIÓN CONSIDERACIONES AL DOCUMENTO DE A.I DE LA REVISIÓN DEL PTP DEL ÁREA FUNCIONA

Prozedura / Procedimiento

--



Dokumentazio erantsia / Documentación adjunta

Jatorrizko dokumentua / Documentacion Original

Izena / Nombre	Hash	EKE / CVE
DOC127439.pdf	TIJOWkxZSzJMTUVtT2VSSG9rTHFZY3ljUHK1V3l1SERIb01aU	
Dokumento_20220208141405.pdf	S0czL1Bnc1ZISjZpQkhTb3dsKytLR1J4RVAwcDFtdUoyUzNYM	

EKEa, egiaztapen-kode elektronikoa, lokalizatzaile alfanumeriko bat da, elektronikoki sortua; kodea dokumentu elektronikoetan txertatzen da, dokumentu elektroniko horien paperezko kopien autentikotasuna eta balioa egiaztatu ahal izateko. Zerbitzuen atalean, egoitza elektronikoaren (www.ebizkaia.eus) «Dokumentuak lokalizatzailearen bidez eta sinaduren bidez egiaztatzea» atalaren barruan EKEa (kode alfanumerikoa) sartuta, jatorrizko dokumentu elektronikoa eskuratu ahal izango duzu.

El CVE, Código de verificación electrónica, es un localizador alfanumérico, generado electrónicamente, que se inserta en los documentos electrónicos con el fin de poder verificar la autenticidad y validez de las copias en papel de dichos documentos electrónicos. En el apartado de Servicios, “Verificación de documentos con localizador y sus firmas” de la sede electrónica (www.ebizkaia.eus) mediante la introducción del código alfanumérico, CVE, podrá acceder al documento electrónico original.

Hash-a algoritmo bat da, dokumentu baten edukia eta sinadurak kontuan hartuta kalkulatzen dena. Dokumentuaren edukia zifratzen du, eta hala ziurtatzen du dokumentuaren bortxaezintasuna; izan ere, dokumentuan edozein aldaketa eginez gero, beste hash (algoritmo) bat sortzen da.

El Hash es un algoritmo que se calcula a partir del contenido y firmas de un documento. Asegura la inviolabilidad del documento mediante el cifrado de su contenido, ya que cualquier modificación del documento generaría un hash (algoritmo) diferente.

Jatorrizko datuak / Datos de origen

Jatorrizko erakundea / Entidad de Origen

O00025535 - Oficina de Registro del Ayuntamiento de Erandio

Jatorrizko unitatea / Unidad de Origen

L01489026 - Ayuntamiento de Erandio

Sarrera-erregistroaren zenbakia / Numero de registro de Entrada

2022E02668

Sarrera-data / Fecha de Entrada

08/02/2022 00:00:00

Helmugako datuak / Datos de destino

Helmugako erakundea / Entidad de destino

O00026305 - Oficina del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial

Helmugako unitatea / Unidad de destino

LA0010479 - Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial

Interesdunaren datuak / Datos Interesado

Izena / Nombre

Lehenengo abizena / Primer apellido

Bigarren abizena / Segundo apellido

Identifikazio-dokumentua / Documento de identificación

P4812400B

Identifikazio-dokumentu mota / Tipo de documento de identificación

CIF

Herrialdea / Pais

España

Probintzia / Provincia

Bizkaia

Udalerrria / Municipio

Erandio

Helbidea / Dirección

PLAZA IRAILAREN 23A PLAZA, 1, CP: 489

Posta-kodea / Código postal

48950

Helbide elektronikoa / Email

urbanismo@erandio.eus

Telefonoa / Teléfono

944890246

Gaitutako helbide elektronikoa / Dirección electrónica habilitada

urbanismo@erandio.eus

Lehentasunezko komunikazio-bidea / Canal preferente comunicación

Comparecencia electrónica



Erregistro-datuak / Datos de registro

Gaiaren kodea / Código
asunto

216

Kanpoko erreferentzia / Referencia
externa

Espediente zk. / N° expediente

Laburpena / Resumen

REGISTRO SIR
REMISIÓN "FORMULACIÓN CONSIDERACIONES AL DOCUMENTO DE A.I DE LA REVISIÓN DEL PTP DEL ÁREA FUNCIONAL DEL BILBAO METROPOLITANO"

Gaiaren inguruko oharrak / Observaciones del asunto

REGISTRO SIR
REMISIÓN "FORMULACIÓN CONSIDERACIONES AL DOCUMENTO DE A.I DE LA REVISIÓN DEL PTP DEL ÁREA FUNCIONAL DEL BILBAO METROPOLITANO"

Dokumentuaren datuak / Datos del documento

Dokumentazio fisikoa / Documentación
Física

Bidaltzeko modua / Forma de envío

Erreferentzia / Referencia

Erantsitako dokumentazioa / Documentación Adjunta

ANEXO

Dokumentua / Documento	Marka digitala / Huella digital
DOC127439.pdf	TIJOWkxZSzJMTUVtT2VSSG9rTHFZY3ljUHK1V3I1SERIb01aUWFXV
Dokumento_20220208141405.pdf	S0czL1Bnc1ZISjZpQkhTb3dsKytLR1J4RVAwcDFtdUoyUzNYMHpqND